

**REGLAMENTO DE PASANTÍA INDUSTRIAL
DE LA ECUELA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Se denomina Pasantía Industrial a la actividad temporal que realiza un estudiante, en este caso también llamado *pasante industrial*, empresa pública o privada, bajo la asesoría de uno o varios Tutores Industriales.

Artículo 2. La Pasantía Industrial es una actividad que le permitirá al estudiante:

- a) Completar su proceso de enseñanza-aprendizaje con una formación profesional en su campo específico.
- b) Aplicar los conocimientos adquiridos durante la carrera.
- c) Conocer los procedimientos y funcionamientos de una empresa u organismo.
- d) Colaborar con la realización de un proyecto o en la solución de alguna problemática particular de la empresa.

Artículo 3. La Pasantía Industrial debe comprender actividades relacionadas con las áreas de competencias de la Escuela de Ingeniería de Sistemas, que le permitirán al estudiante:

- a) Poner en práctica los conocimientos adquiridos en la carrera de Ingeniería de Sistemas con el trabajo directo de una empresa.
- b) Familiarizarse con el ambiente de trabajo.
- c) Adquirir experiencia previa en su campo de trabajo.
- d) Adquirir la disciplina y responsabilidad necesaria que exige el desempeño en el trabajo.
- e) Conocer las innovaciones del mercado ocupacional.
- f) Tener una oportunidad para insertarse en el mercado de trabajo.
- g) Completar su capacidad para expresarse en forma oral, escrita y gráfica.
- h) Contribuir a la proyección de la Universidad de Los Andes, de la Facultad de Ingeniería y de la Escuela de Ingeniería de Sistemas hacia el medio empresarial.

Artículo 4. La Pasantía Industrial equivale a una (01) materia electiva del Plan de Estudios de la carrera de Ingeniería de Sistemas, es decir, equivale a cursar cuatro unidades de crédito del Plan de Estudios de la misma.

Artículo 5. La Pasantía Industrial tiene una duración mínima de siete (7) semanas continuas, tal y como lo dispone el Reglamento de Pasantías de la Facultad de Ingeniería, durante la cuales el estudiante permanecerá exclusivamente al servicio de la empresa. Este lapso comprende el tiempo durante el cual el estudiante se instala en la empresa y/o en la zona geográfica donde ésta se encuentra, realiza su pasantía y se reincorpora a sus actividades académicas regulares.

Artículo 6. Las fechas oficiales de inicio y fin del período de Pasantías Industriales serán las que el Consejo de Facultad apruebe y publique.

Parágrafo Único: El estudiante podrá realizar su Pasantía Industrial en los períodos oficiales establecido por el Consejo de Facultad, salvo en casos especiales y con previa aprobación del Consejo de Escuela de Ingeniería de Sistemas y aprobación del Consejo de Facultad, el estudiante podrá realizar pasantías en otros períodos, siempre que la pasantía no colisione durante ese período con otras asignaturas que vaya a cursar el estudiante.

CAPÍTULO II

DEL TUTOR INDUSTRIAL Y DE LA EMPRESA

Artículo 7. EL Tutor Industrial es un profesional universitario, miembro del personal de la empresa donde el estudiante realizará su pasantía, quien estará encargado de elaborar el plan de trabajo de la Pasantía Industrial, y de asesorar y supervisar al pasante la realización de dicha pasantía.

Artículo 8. Son funciones del Tutor Industrial:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Proponer un plan de trabajo de Pasantía Industrial adecuado al perfil del estudiante de la carrera de Ingeniería de Sistemas, cumpliendo con los lapsos establecidos en este Reglamento.
- c) Velar en pro de que el pasante tenga un ambiente de trabajo saludable y apto para la realización de la Pasantía Industrial durante la estadía del mismo en la empresa.
- d) Supervisar y evaluar el desempeño del pasante en la empresa durante este período.
- e) Calificar al estudiante al finalizar la Pasantía Industrial, en una escala entre cero (0) y veinte (20) puntos.

Parágrafo Único: La calificación deberá estar acompañada de un breve informe del Tutor Industrial, en el cual este último presente su apreciación acerca del trabajo llevado a cabo por el estudiante. La calificación y el informe serán enviados a la Escuela de Ingeniería de Sistemas en sobre cerrado, avalados y firmados por el Tutor Industrial, con el sello de la empresa y sin enmiendas.

Artículo 9. La empresa es el organismo o ente donde labora el Tutor industrial, y en cuyas instalaciones el pasante se desempeña durante el período de duración de la Pasantía Industrial. Puede ser una institución pública o privado, legalmente registrada en el SENIAT.

CAPÍTULO III

DEL COORDINADOR

Artículo 10. La coordinación de las Pasantías Industriales estará a cargo del Coordinador de Pasantías, quien debe ser un profesor de la Escuela de Ingeniería de Sistemas designado por el Consejo de Escuela. Para ello, cada Consejo de Departamento propondrá un candidato.

Parágrafo Único: El Coordinador de Pasantías ejercerá sus funciones por un período de dos (2) años y podrá ser designado para períodos siguientes.

Artículo 11. Son funciones del Coordinador de Pasantías:

- a) Seleccionar y clasificar las empresas que ofertan Pasantías Industriales a la Escuela de Ingeniería de Sistemas.
- b) Facilitar a cada empresa este Reglamento de Pasantías Industriales.
- c) Realizar oportunamente los procesos de preinscripción, inscripción y evaluación para cada período de Pasantías Industriales, de acuerdo con las fechas establecidas por el Consejo de Facultad.
- d) Establecer los requisitos específicos para las Pasantías Industriales que así lo requieran, de acuerdo con los Tutores Industriales.
- e) Hacer lo conducente para que el Tutor Industrial defina un plan de trabajo de la Pasantía Industrial para cada estudiante.
- f) Efectuar la inscripción, haciendo la distribución de los aspirantes que cumple con los requisitos exigidos.
- g) Orientar al estudiante sobre el trabajo a realizar.
- h) Expedir una credencial de presentación a cada estudiante a fin de orientarlo sobre:
 1. Dirección de la empresa.
 2. Persona con la cual tendrá que entrevistarse.
 3. Remuneración a percibir.
 4. Otros datos que se estimen convenientes.
- i) Estar en contacto permanente tanto con la empresa como con el estudiante durante el período correspondiente a la Pasantía Industrial.

- j) Establecer los lineamientos para la elaboración del informe de las Pasantías Industriales, el cual debe cumplir con las normas de todo informe técnico.
- k) Recibir los informes de las Pasantías Industriales de cada estudiante clasificarlos y enviarlos a los Consejos de Departamento, según el área, para su evaluación.
- l) Velar que la evaluación y calificación final del estudiante en su Pasantía Industrial se realice en los lapsos establecidos por la Oficina de Registro Estudiantiles de la Facultad de Ingeniería.
- m) Llevar un registro de los estudiantes de la Escuela de Ingeniería de Sistemas que hayan realizado Pasantías Industriales.
- n) Asistir a las reuniones de Coordinadores de Pasantías convocadas por la Coordinación de Pasantías de la Facultad.
- o) Presentar un informe al Consejo de Escuela de Ingeniería de Sistemas, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en que concluya el período de Pasantías Industriales, con copia a la coordinación de Pasantías de la Facultad.
- p) Solicitar el correspondiente financiamiento a la Escuela de Ingeniería de Sistema, o a otros entes previstos para ello, a fin de cumplir a cabalidad con los objetivos de las Pasantías de la Facultad de Ingeniería, con sus labores y con los de la Comisión de Pasantías de la Facultad.
- q) Cualquier otra que le delegue el Consejo de Escuela de Ingeniería de Sistemas.

CAPÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN Y RETIRO DE LA PASANTÍA INDUSTRIAL

Artículo 12. El estudiante deberá preinscribir e inscribir la Pasantía Industrial en las fechas programadas para tales fines por el Consejo de Facultad, para lo cual debe haber aprobado todas las materias obligatorias del Plan de Estudio de la carrera de Ingeniería de Sistemas hasta el 8^{mo} semestre o en su defecto haber aprobado 155 unidades crédito

Artículo 13. La inscripción de la Pasantía Industrial será gestionada a través del Coordinador de Pasantías o por el estudiante, el mismo deberá:

- a) Presentar el Plan de Trabajo tentativo de la Pasantías Industrial al Consejo de Escuela de Ingeniería de Sistemas, en caso de no poderse tener y si al menos el área de

conocimiento donde realizará la pasantía, para su estudio y evaluación, el cual debe ser avalado por el Tutor Industrial.

Parágrafo Único: En el caso de que la Pasantía Industrial sea gestionada por el propio estudiante, el mismo deberá:

- a) Presentar del Coordinador de Pasantías de la Escuela de Ingeniería de Sistemas una carta de solicitud de Pasantía Industriales, la cual debe estar avalada por el Coordinador de Pasantías de la Facultad.
- b) Formalizar la inscripción de la Pasantía Industrial, una vez que el Plan de Trabajo haya sido aprobado por el Consejo de Escuela de Ingeniería de Sistemas.
- c) Por razones no imputable el estudiante no puede presentar el plan de trabajo, antes de iniciar la pasantía, el estudiante deberá entregar el área de conocimiento donde realizará la pasantía.

Artículo 14. El estudiante que por algún motivo desee retirar la Pasantía Industrial deberá notificarlo por escrito al Coordinador de Pasantías de la Escuela, al menos quince (15) días continuos antes del inicio de la misma.

Parágrafo Único: El retiro extemporáneo de la Pasantía Industrial deberá ser tramitado ante el Consejo de Escuela que estudiará el caso y decidirá al respecto.

CAPÍTULO V

DE LOS DEBERE Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE

Artículo 15. El estudiante deberá llevar consigo, y presentar ante el Tutor Industrial responsable en la empresa, una carta protocolar estándar, con exposición de motivos, debidamente avalada por el Director de La Escuela de Ingeniería de Sistemas y por el Coordinador de Pasantías. La carta protocolar acompañará la credencial de presentación del estudiante.

Artículo 16. El estudiante tiene los siguientes deberes y derechos en la empresa:

- a) Respetar el horario de permanencia establecido por la empresa.
- b) Acatar en todas sus partes las normas, reglamentos y procedimientos que rigen en la empresa.
- c) Realizar en su totalidad el plan de trabajo de la Pasantía Industrial acordado por la Universidad y la empresa.

- d) Presentar ante el Tutor Industrial el informe de Pasantía Industrial para su aprobación correspondiente y dejar copia del mismo en la empresa.
- e) Recibir un trato justo y equilibrado, respecto de otros pasantes y/o trabajadores de la empresa.
- f) Laborar en un ambiente de trabajo adecuado al tipo de actividad que se realice, en un todo de acuerdo con las leyes vigentes y con lo establecido en la Ley del Trabajo, dentro del marco especial de pasantías industriales.
- g) Respetar las normas y las condiciones mínimas de seguridad en ambientes industriales, al menos equivalente a aquella prevista para el personal que labora en la empresa.

Artículo 17. El estudiante debe cumplir las siguientes obligaciones para con la Escuela de Ingeniería de Sistemas:

- a) Cumplir y hacer cumplir todo lo referente al presente Reglamento.
- b) Desempeñarse adecuadamente como un profesional íntegro, siguiendo los más altos principios morales, éticos y sociales que representan a la Universidad de Los Andes y, en particular, a la Escuela de Ingeniería de Sistemas.
- c) Entregar dos ejemplares del informe de pasantías
- d) Someterse a las evaluaciones establecidas en el presente Reglamento, descritas en el Capítulo VI.

CAPÍTULO VI

DEL JURADO, DE LA EVALUACIÓN Y DE LA CALIFICACIÓN DE LA PASANTÍA INDUSTRIAL

Artículo 18. El Consejo de Departamento, al cual será remitido el informe de Pasantía Industrial del estudiante junto con la evaluación del Tutor Industrial, propondrá un Jurado evaluador compuesto por dos (2) profesores de la Facultad de Ingeniería, quienes calificarán la misma.

Parágrafo Único: El Consejo de Departamento podrá proponer como Jurado de la Pasantía Industrial a un Profesor de otra Facultad o dependencia de la Universidad de Los Andes en caso de que el área de la Pasantía Industrial así lo requiera.

Artículo 19. A partir de la designación del Jurado, el mismo dispondrá de un lapso máximo de siete (07) días hábiles para evaluar el informe y la exposición oral del estudiante sobre el trabajo desarrollado en la empresa durante la Pasantía Industrial.

Artículo 20. Para la evaluación de la Pasantía Industrial, el Jurado tomará en cuenta los siguientes factores:

- a) Que la pasantía haya sido debidamente autorizada y asignada por la Escuela de Ingeniería de Sistemas.
- b) La competencia del estudiante para desarrollar el trabajo asignado, la cual será evaluada por su Tutor Industrial, asentada en el formato oficial de la Facultad, en original, debidamente sellada, firmada y sin enmiendas
- c) El contenido del informe de la Pasantía Industrial y la exposición oral, realizados por estudiante.

Artículo 21. La calificación final de la Pasantía Industrial, expresada de acuerdo a una escala comprendida entre cero (0) y veinte (20) puntos, será calculada por el Jurado una vez concluida la exposición oral de la misma, teniendo en cuenta:

- a) La calificación por parte del Tutor Industrial quien la presentará por escrito, la cual aportará el veinte por ciento (20%) para la calificación final.
- b) La calificación del informe de la Pasantía Industrial será el promedio de las calificaciones asignadas por cada miembro del Jurado, y la misma aportará el cincuenta por ciento (50%) para la calificación final.
- c) Una presentación oral que no supere los 15 minutos, y la misma aportará el treinta por ciento (30%) para la calificación final.

Artículo 22. El Jurado deberá consignar por escrito la nota de la Pasantía Industrial ante el Coordinador de Pasantías de la Escuela dentro del plazo improrrogable de tres (3) días hábiles después de la exposición oral.

Artículo 23. Si la Pasantía Industrial es reprobada, no se contempla ninguna figura adicional ni régimen de prórroga para su aprobación.

Artículo 24. Si la Pasantía Industrial es aprobada, la Escuela de Ingeniería de Sistemas entregará al estudiante un Certificado de Entrenamiento Industrial.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 25. Este Reglamento está supeditado a lo dispuesto en el Reglamento de Pasantías de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes y a lo establecido por el Consejo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Los Andes.

Artículo 26. El Consejo de Escuela de Ingeniería de Sistemas velará por el cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 27. Lo no previsto en el presente Reglamento y las dudas que surjan sobre su interpretación serán resueltos por el Consejo de Escuela de Ingeniería de Sistemas.

Artículo 28. Este Reglamento deroga el anterior, vigente desde el año 1977.

Artículo 29. El presente Reglamento aprobado por el Consejo de Escuela de Ingeniería de Sistemas el 06 de Octubre de 2014 y por el Consejo Universitario el de 2014 entrará en vigencia en el período lectivo correspondiente a la de aprobación por el Consejo Universitario.

Por el Consejo de Escuela de Ingeniería de Sistemas

Prof. Rafael Rivas Estrada.

Director

Por el Consejo de Facultad de Ingeniería

Prof. Rubén Dario Chacón Morón

Decano Encargado

Por el Consejo Universitario

Prof. Mario Bonucci R.

Rector